

141171

23 AGO. 1968
ENTRADA



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: LEVER IBERICA, S.A.

RESIDENCIA: MADRID, Felix Bolx, 6

ENUNCIADO: "NUEVO TIPO DE CROMO SORPRESA"

Prioridad: Patente n.º del



141171

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

141171



1 Pasando a describir el objeto de la invención por
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de
Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que
vamos a describir es proporcionar al mercado y al público
5 en general un nuevo tipo de cromos sorpresa, que presenta
la particularidad de mantener oculto el motivo impreso hasta
que el mismo pasa a poder del consumidor que adquiere el
producto en el que se incluye como regalo, de modo que me-
diante el lavado de la capa superior que recubre el cromos,
10 aparece el objeto representado en la cartulina o ticket.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se
describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante
de la misma, un juego de dibujos en los que se representa
lo siguiente:

15 La figura única muestra una vista en perspectiva de
un cromos de acuerdo con el invento, que se constituye a par-
tir de una cartulina ó plaquita de material adecuado para
que sobre una de sus caras 2, se imprima un determinado di-
bujos, fotografía, o motivo de cualquier tipo, quedando recu-
20 bierto a continuación mediante una capa o película de tinta
especial 1, preferentemente negra, que ocultará totalmente lo
representado. El cromos o ticket así tratado, será insertado,
por ejemplo, en determinado producto, de modo que la persona
que adquiera éste, se verá obsequiada con un objeto, cuyo con-
25 tenido permanecerá oculto, pero que para quedar visible solo
será preciso eliminar la capa de tinta 1, que es soluble al
agua por lo cual la operación resulta muy simple. Se ha pre-
visto de otro lado, el hacer canjeables estos cromos por al-
gún objeto, de modo que el permanecer oculto el motivo, e ir-
30 desvelándolo poco a poco mediante el agua, proporciona un



141171

1 aliciente al coleccionista.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, pues como queda dicho, se trata de recubrir con tinta soluble al agua la cara impresa de un
5 cromó o ticket, que llega a manos de la persona que adquiere el producto en el que se inserte como regalo, quien al eliminar la capa de tinta por el simple hecho de introducirlo en agua, puede apreciar el motivo representado con la
10 garantía de que no ha habido manipulaciones anteriores que hubiesen tratado de conseguir el cromó de que se trate por poder constituir motivo de premio al ser canjeado.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia
15 comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

1a) Impide todo posible fraude por parte de terceros
20 puesto que no puede apreciarse su contenido sino al eliminar la capa de tinta soluble al agua.

2a) Proporciona un aliciente en cuanto a la sorpresa que supone el conocer el motivo impreso al desvelar la tinta.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,
25 se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

30

141171

- 5 -



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

141171



1

1a.- Nuevo tipo de cromos sorpresa, que constituyéndose a partir de una cartulina convencional o lámina de material similar, esencialmente se caracteriza porque la cara impresa, es recubierta con una capa de tinta soluble al agua de modo que el contenido queda totalmente oculto, en tanto no sea sumergido en agua, o lavada su cara tratada, cuya operación solo afectará a la capa de tinta especial soluble, que al desaparecer dejará visible el motivo impreso.

5

10

2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "NUEVO TIPO DE CROMO SORPRESA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria, que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujo adjunto.

15

Madrid, 23 Agosto 1968
BERNARDO UNGRÍA
p.p.

20

25

30

